



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EL MUNICIPIO DE MEDINA DE POMAR 2020 FRENTE AL COVID19

PREÁMBULO

Ante la situación excepcional producida por la crisis del COVID-19, se ha previsto la convocatoria de estas subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el mantenimiento de empleo en el municipio de Medina de Pomar y a la vista del agotamiento de los recursos otras subvenciones del mismo tipo y la existencia de demanda social.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, a las personas físicas (autónomas) ó microempresas (empresas que menos de 10 trabajadores y el volumen de negocios y el balance general no supera los 2 millones de euros) que desarrollen su actividad en Medina de Pomar y que reactiven contratos de trabajadores en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo, como consecuencia de la actual crisis sanitaria causada por el COVID-19.

La finalidad es la reactivación del empleo en el municipio de Medina de Pomar, apoyando a la puesta en marcha y reactivación de su tejido productivo.

SEGUNDA.- Presupuesto

La partida destinada a esta Convocatoria es 200.000 euros distribuida en dos ejercicios: 100.000€ (CIEN mil euros) con cargo al presupuesto municipal 2020, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión y de 100.000€ (CIEN mil euros) con cargo al presupuesto municipal 2021, supeditado a la existencia de crédito.

La resolución total de la convocatoria debe quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

El total del presupuesto de la presente convocatoria se va a dividir entre las siguientes líneas de mantenimiento del empleo objeto de la misma:

- Mantenimiento del empleo: reactivaciones de ERTES con un presupuesto de 200.000€.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las reactivaciones de empleo de personas en situación de ERTE, con una duración mínima de 6 meses en ambos casos y para un centro de trabajo ubicado en un municipio de Medina de Pomar, que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases. En caso cierre por declaraciones por estado de Alarma o restricciones de Castilla y León se considerará suspendido el período objeto de la





subvención prorrogándose cuando se vuelva reactivar el ERTE.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- 4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y microempresas (empresas que menos de 10 trabajadores y el volumen de negocios y el balance general no supera los 2 millones de euros), que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente en Medina de Pomar, que lleven a cabo reactivaciones de contratos en situación de ERTE consecuencia de la actual crisis económica. Tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hayan recibido ninguna subvención.
- 4.1.2. Las personas físicas beneficiarias, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de Medina de Pomar y, en el caso de microempresas, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en el municipio de Medina de Pomar.
- 4.1.3. La contratación deberá realizarse para un centro de trabajo ubicado en Medina de Pomar.
- 4.1.4. Las reactivaciones de ERTE que se efectúen deberán tener una duración mínima de 6 meses. No se aceptará la concatenación de contratos de menor duración para alcanzar el periodo exigido. Salvo lo dispuesto en los apartados 4.4.5/6/7. En caso cierre por declaraciones por estado de Alarma o restricciones de Castilla y León se considerará suspendido el período objeto de la subvención prorrogándose cuando se vuelva reactivar el ERTE.
- 4.1.5. Se optará al 100% de la cuantía de subvención si se realiza la reactivación de empleo a jornada completa, y el 75% o el 50% de la misma, si se realiza a jornada parcial.
- 4.1.6. Se excluyen de la presente convocatoria los contratos realizados en prácticas o formación y los que tengan la categoría de indefinido fijo-discontinuo. Aquellos que sean por obra y servicio deberán incluir, obligatoriamente y expresamente en el contrato, el rango mínimo de fechas correspondiente a los 6 meses exigidos.

4.2. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- 4.2.1. En el caso de reactivaciones de empleo, el trabajador deberá encontrarse en una situación de Expediente de regulación temporal de empleo en la empresa solicitante en el momento de la misma.
- 4.2.2. Las reactivaciones de empleo subvencionadas serán las efectuadas desde 1 de diciembre 2020 y hasta 31 de abril de 2021 siempre que haya presupuesto disponible en la convocatoria.
- 4.2.3. Las reactivaciones de trabajadores en situación de Expedientes de Regulación de Empleo, se llevarán a cabo tomando como base el contrato vigente en lo que se refiere a tipología de jornada.

4.3. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:





No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- 4.4.1. Aceptar la subvención y comunicar al Ayuntamiento la misma, en el plazo de diez días hábiles, registro de entrada conforme al modelo Anexo III cumplimentado, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.
- 4.4.2. Remitir al Ayuntamiento cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la subvención, mediante resolución motivada de Alcaldía.
- 4.4.3. Hacer saber a la persona demandante de empleo contratada y/o en reactivación de empleo, el hecho de que su contratación está incluida dentro de las ayudas al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en Medina de Pomar 2020 concedidas por este Ayuntamiento. Este hecho se llevará a cabo a través de una comunicación formal por parte de la empresa, una vez se le haya comunicado la





adjudicación de la subvención, que deberá ser firmada por la persona contratada y presentarse como parte de la justificación de la subvención que se detalla posteriormente (Anexo V).

- 4.4.4. Mantener los contratos y las condiciones de los mismos, durante un plazo mínimo de 6 meses, salvo lo indicado en los puntos siguientes.
- 4.4.5. Si una vez concedida la subvención a cada beneficiario, se produce un cese de la relación laboral, bien sea por baja voluntaria de la persona contratada o por despido (en los términos de la legislación laboral), existe la posibilidad de mantener la subvención concedida. Para ello resultará necesario llevar a cabo la contratación de otra persona desempleada o la reactivación de otro trabajador cumpliendo los requerimientos exigidos en la convocatoria y en las mismas condiciones que la anterior durante, al menos, el plazo suficiente para alcanzar los 6 meses totales de contratación exigidos. La reactivación de esta nueva persona deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el cese de la relación laboral anterior y, dentro del periodo de vigencia establecido en la convocatoria.
- 4.4.6. Para el desarrollo del epígrafe anterior, se deberá presentar al Ayuntamiento, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada en la cláusula 10ª, como la documentación correspondiente al proceso de reactivación de empleo de la nueva persona estipulada en el punto 7.4. de las presentes bases, acompañada de un breve escrito explicativo de la situación acontecida, y será, en ese momento, cuando se determine la idoneidad o no de la nueva contratación realizada y, por tanto, el derecho al mantenimiento de la subvención del beneficiario.
- 4.4.7. En el caso de que no sea posible realizar una nueva reactivación de empleo en las mismas condiciones, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.4.5., o cuando no se considere idónea conforme a lo dispuesto en el punto 4.4.6, se perderá la subvención concedida. A tales efectos el Alcalde, dictará resolución motivada al respecto, ordenando el inicio del procedimiento de reintegro.

No obstante y considerando la excepcional situación económica en la que se realiza esta convocatoria y siempre y cuando la empresa presente una justificación de tal hecho, que será revisada y deberá ser aceptada por el Ayuntamiento, no se perderá la subvención concedida, sino que se abonará únicamente al beneficiario el periodo que el trabajador haya estado efectivamente contratado o reactivado su puesto de trabajo. Si el importe que le correspondiera en este caso, fuera menor que el anticipo recibido en el momento de la concesión, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento la diferencia correspondiente.

En caso cierre por declaraciones por estado de Alarma o restricciones de Castilla y León se considerará suspendido el período objeto de la subvención prorrogándose cuando se vuelva reactivar el ERTE.

- 4.4.8. En ningún caso se permitirá realizar más de dos contrataciones para cada subvención concedida, y siempre y cuando se cumplan las condiciones detalladas anteriormente.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria, se basará en dos aspectos fundamentales: si se trata de una reactivación de empleo y, las condiciones respecto a la duración de la jornada laboral de la contratación realizada, partiendo de la base de que el tiempo mínimo imprescindible en ambos casos es de 6 meses.





Así, los importes a conceder serán los siguientes:

Reactivaciones de empleo:

- Reactivación realizada por jornada laboral completa (100%): 3.000 €
- Reactivación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,99% y un 75%: 2.250 €
- Reactivación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: 1.500 €

No optarán a subvención aquellas reactivaciones de empleo realizadas con una jornada laboral reducida menor del 50%.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones. En caso de haberse obtenido otras subvenciones la suma total de las subvenciones no podrá superar los costes salariales.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. Para la adjudicación de las ayudas, el procedimiento excepcional a utilizar será el previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su materialización procesal a través de un sistema de concurrencia sucesiva sujeto, por tanto, a publicidad y al cumplimiento de unos requisitos objetivos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La adecuación legal de dicho procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, dirigida a apoyar económicamente el mantenimiento y la reactivación del tejido empresarial, viene determinada por la acreditación razonablemente fundada de la existencia de razones de urgente interés social y económico en paliar, con la mayor inmediatez posible, las consecuencias devastadoras en el ámbito empresarial generadas por la paralización de la actividad económica impuesta de forma forzosa al sector de emprendimiento de los autónomos y de las personas físicas y jurídicas que desarrollan en el municipio de Medina de Pomar actividades empresariales, a partir de las medidas vinculadas a la declaración del estado de alarma efectuada por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, la última de ellas hasta el próximo día 7 de junio, acordada por Resolución de 20 de mayo del Congreso de los Diputados, con el fin de afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19, a escala nacional e internacional.

Asimismo, la adecuación legal del procedimiento elegido viene determinada, a su vez, por la existencia de motivos objetiva y razonablemente fundados, que justifican la inconveniencia o dificultad de someter la concesión de estas ayudas económicas a un procedimiento de concurrencia competitiva, ante la necesidad de hacer llegar dichas ayudas como plan de choque en un plazo de tiempo muy corto, si realmente se quieren obtener resultados eficientes en paliar con esta acción de fomento la sangría económica generalizada, producida por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19 y que de no suturarse con rapidez, avoca a este concreto ámbito emprendedor y empresarial, a una desaparición en gran escala.

6.2. Dicho procedimiento comportará la adjudicación, de forma ordenada, en función del momento en el que el expediente esté completo, a todos los solicitantes que cumplan con lo dispuesto en las presentes bases, hasta el agotamiento total de los fondos económicos habilitados en la convocatoria. Se entenderá a estos efectos que el expediente está completo en el mismo momento de la presentación de la solicitud, cuando a esta se acompañen de forma completa los documentos requeridos en la cláusula 7.4, pues de tener que someterse





la solicitud presentada al trámite de subsanación de deficiencias, se entenderá que el expediente está completo en el momento de la presentación de la subsanación requerida y siempre que la misma se produzca de forma efectiva.

6.3. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. La solicitud podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación, del extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hasta el 30 de abril de 2021. Si antes de dicha fecha el presupuesto de la convocatoria se hubiera agotado, por las solicitudes presentadas con derecho a subvención, se publicará dicha incidencia en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los interesados, quedando cerrado automáticamente el plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Cada persona física (autónoma) o microempresa, podrá presentar las solicitudes que de ayuda que deseen, no obstante, se subvencionará prioritariamente una única contratación por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria, una vez analizadas todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria, se podrán conceder esas segundas o sucesivas contrataciones siguiendo el procedimiento de concesión de la misma.

7.3. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud, en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, dirigida al Alcalde-Presidente, a través de vía telemática en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Medina de Pomar, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). En el caso de personas físicas (autónomos), también se podrá presentar la solicitud a través del Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

7.4. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- b) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- c) En el caso de empresas nuevas, con menos de 24 meses de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, se presentará el Plan de Viabilidad o Plan de Empresa.
- d) Informe Cuenta Cotización de la empresa desde su constitución (vida laboral) hasta la fecha de solicitud.
- e) DNI/NIF de la persona demandante de empleo contratada o en situación de reactivación de empleo
- f) Informe de la vida laboral de la persona contratada o en situación de reactivación de empleo de los seis meses anteriores a la contratación.
- g) Certificado de inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- h) Contrato realizado.
- i) Anexo II: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

En el caso de situación de reactivación de empleo será necesario añadir a la anterior documentación:





- j) Justificante de presentación de la solicitud de ERTE de la empresa en el que figure el trabajador por el que se solicita la subvención.
- k) Resolución del ERTE.

7.5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por los servicios jurídicos económicos del Ayuntamiento.

7.6. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al del mail de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los art. 21 y. 68 de la LPCAP.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del gasto de la contratación.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

Para el otorgamiento de la subvención convocada, será necesario que las personas solicitantes cumplan los requisitos estipulados en la cláusula tercera y que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. Con el objetivo fundamental de que llegue liquidez al tejido empresarial de Medina de Pomar de la manera más eficiente posible, se va a proceder al abono de un anticipo del 100% de la subvención concedida una vez resuelta y aceptada la misma por el beneficiario. Dada la situación de excepcionalidad en la que se pone en marcha la presente convocatoria no se solicitará a los beneficiarios la garantía correspondiente a la concesión de dicho anticipo conforme al art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

10.2. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la contratación y o reactivación de empleo realizada:

a) Anexo IV: Documentos de justificación, adjuntando **copias**:

- Nóminas de la/las personas contratadas y/o en reactivación de empleo durante los últimos 6 meses, incluyendo los justificantes de pago de las mismas.
- Recibos de Liquidaciones de Cotización de los Seguros Sociales, presentados por la empresa, correspondientes al periodo de duración de la contratación, junto con sus justificantes de pago y las Relaciones Nominales de Trabajadores mensuales.
- Justificante de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral de la empresa desde la fecha de solicitud de la presente subvención a fecha de justificación.
- Documento de reactivación del ERTE de la persona contratada objeto de subvención.





- b) **Anexo V:** Comunicación al trabajador o trabajadora de la subvención recibida por parte Del Ayuntamiento para su contratación, con fecha posterior a la comunicación de la resolución a la persona beneficiaria.

10.3. El documento de justificación irá dirigido al Alcalde-Presidente y se presentará por vía telemática en el Registro Telemático del Ayuntamiento, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). En el caso de personas físicas (autónomos), también se podrá presentar la solicitud a través del Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

10.4. La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses contados a partir del transcurso de los 6 meses del contrato exigidos, independientemente de que éste se alargue en el tiempo por parte de la persona física o jurídica beneficiaria.

10.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez** días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento.

10.6. Si la justificación no se presentara en el plazo establecido en el apartado 10.4 ó transcurridos los diez días hábiles concedidos para su subsanación, el beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, iniciándose el procedimiento de reintegro del 50 por 100 de anticipo abonado conforme al apartado 10.1.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. No cumplir expresamente los requisitos definidos en la presente convocatoria, fundamentalmente respecto al mantenimiento mínimo de 6 meses de la reactivación del mismo, será causa directa de reintegro del anticipo de subvención concedido, excepto lo estipulado en la cláusula 4.4.7.

11.3. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

La Convocatoria, las Bases y las resoluciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento.

12.1. A los beneficiarios se les remitirá notificará, para comunicarles la resolución y concesión de la subvención solicitada.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos





13.1. La revisión de la documentación presentada en las solicitudes será realizada por los servicios jurídicos económicos del Ayuntamiento.

13.2. Estos servicios como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución será dictada por el Alcalde-Presidente para el desarrollo del municipio de Medina de Pomar en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. La convocatoria se irá resolviendo de manera continua desde la publicación de las presentes bases hasta la finalización del presupuesto y del plazo acordado.

13.5. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de la misma, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.3.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Alcalde-Presidente para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación e interpretación de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde y contra





las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de su extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.a) puesto en relación con el art. 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga el Ayuntamiento de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Medina de Pomar. Plaza Mayor nº1 .09500. Medina de Pomar (Burgos)

El Alcalde-Presidente

Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

Documento firmado digitalmente





ANEXO I : SOLICITUD PARA REACTIVACIÓN DE EMPLEO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de solicitante	<input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica
Apellidos	Nombre/Razón Social
N.I.F. / C.I.F.	Domicilio Fiscal
Centro de trabajo	Código Postal
Localidad	Burgos
Correo electrónico	Teléfono Fijo/Móvil
DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS	
<p>D./Dña. En representación de</p> <p>EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el municipio de Medina de Pomar 2020 acudo a la presente convocatoria.</p> <p>Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención. <p>Asimismo DECLARA:</p> <ol style="list-style-type: none">a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con el Ayuntamiento de Medina de Pomar.b) No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.e) No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio	





de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

Además **SE COMPROMETE**:

13 A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.

14 A poner a disposición del Ayuntamiento la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención.

- i) Organismo:
- j) Fecha de Solicitud:
- k) Importe concedido:
- l) Pendiente de concesión:

Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y **SE COMPROMETE A** comunicar al Ayuntamiento, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

MEMORIA DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Nombre de la empresa	Actividad	Fecha inicio contratación	Nombre de la empresa	Actividad
Apellidos y nombre de la persona contratada:	N.I.F. / C.I.F.			Fecha de finalización actividad a transmitir
Fecha de inicio de la contratación	Duración del contrato realizado			Fecha de inicio actividad
Fecha de inicio del ERTE:	Fecha de la reactivación del ERTE:			
Porcentaje de jornada reactivada:				





**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

Descripción breve de las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.	Apellidos y nombre del comprador	N.I.F. / C.I.F.

En a de de

Fdo.:



Cód. Validación: 5Y3DZM2ZD2H2R9YEJ5FT4ACT4 | Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL
EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DE POMAR 2020**

ANEXO II: FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE ALTA A TERCEROS	
1. FECHA	
2. RAZÓN SOCIAL	
.....	
.....	
3. CALLE NUM.	
..... PISO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA.....	
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	
4. C.I.F.	
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.	
ENTIDAD BANCARIA	
.....	
POBLACIÓN	
.....	
NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
.....	
CONFORME: EL TERCERO	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA





**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL
EMPLEO EN EL MUNICIPIO MEDINA DE POMAR 2020**

ANEXO III: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D./D^a, en representación
de, con domicilio en
....., N.I.F.

EXPONE

Que con fechaha recibido notificación de la **Resolución de
Concesión**, del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por la que se concede a
..... una
subvención de euros, y que

- 11 ACEPTA**
12 RENUNCIA

la subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones
establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El/La beneficiario/a o representante legal)
Fdo.:





**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL
EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DE POMAR 2020**

ANEXO IV: JUSTIFICACION

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
CIF:	DIRECCIÓN:
Telf:	E-mail:
*Todos los campos son obligatorias. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico, será válida para todo el procedimiento.	
DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS	
<p>DECLARA</p> <p><input type="checkbox"/> Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.</p> <p>m) Organismo:</p> <p>n) Fecha de Solicitud:</p> <p>o) Importe concedido:</p> <p>p) Pendiente de concesión:</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.</p> <p>Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.</p> <p>Y SE COMPROMETE A comunicar al Ayuntamiento, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:</p> <p>a) Nóminas de la/las personas de en situación de reactivación de empleo contratadas durante los últimos 6 meses, incluyendo justificantes de pago de las mismas. Recibos de Liquidaciones de Cotización, de los seguros sociales presentados por la empresa, correspondientes al periodo de duración de la contratación, junto con sus justificantes de pago y los modelos TC2 mensuales. Justificante de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Informe de vida laboral de la empresa desde la fecha de solicitud de la presente subvención a fecha de justificación.</p> <p>D./D^a....., como</p> <p>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación. 2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. 3. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada. 4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento, autorizando, en su caso, al Ayuntamiento para obtener los datos correspondientes. 	





**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

En a de de

Fdo.:



Cód. Validación: 5Y3DZM2ZD2H2R9YEJ5FT4ACT4 | Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



ANEXO V: COMUNICACIÓN A LA PERSONA CONTRATADA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL
EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DE POMAR 2020-2021**

D/D^a.....

En calidad de
.....

De la entidad.....

Comunica a través del presente escrito a D/D^a.....

NIF,.....,

Que su contratación por parte de la entidad arriba mencionada, está incluida dentro del *Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento del empleo en el municipio de Medina de Pomar 2020-2021* del Ayuntamiento de Medina de Pomar por el que la empresa podrá recibir, una vez dictada resolución al respecto, una subvención máxima de€.

En a de de 2020

Firmado: Entidad Contratante

Firmado: Persona contratada



Cód. Validación: 5Y3DZM2ZD2H2R9YEJ5FT4ACT4 | Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18